
Anexo 1

Instructivo Retención de IVA a Responsables Inscriptos

Objetivo:

Generar a través del módulo de Contabilidad las Retenciones de IVA a los proveedores cuya calificación frente a la AFIP sea de **Responsable Inscripto** según Resolución General de AFIP 3841. A esta retención la podrán practicar aquellos organismos que son seleccionados por AFIP para tal efecto.

Configuración:

- **Parámetro:** **HAB_CALCULO_RET_IVA**
Deberá modificarse este parámetro en el Módulo CAS para que pueda practicarse la retención.
Deberá actualizarse el contenido a **S**, que significa que se habilita al módulo de Contabilidad a realizar la operación. Por defecto el parámetro se ingresará en **N (No)** que significa que no está habilitado para realizar la operación.
- **Situación ante la AFIP:** **Responsable Inscripto.**
- **Actividad para IVA:** **RESPO - Responsable Inscripto**
Los proveedores deberán tener estas codificaciones para que les realice las retenciones.
- **Parámetros Impositivos:** el cálculo tomará como referencia los parámetros impositivos definidos para **IVA** en el módulo de Contabilidad, menú Configuración|Parámetros Impositivos|IVA.
Tendrá un **Importe Mínimo** para la Actividad **RESPO** de \$160.

Descripción de la operación:

- **Reglamentación:**
El importe de la retención se determinara aplicando las alícuotas establecidas en el artículo 8 de la Resolución General 2854, tomando como base para el cálculo el Impuesto al Valor Agregado.
Para aplicar las diferentes alícuotas, se tendrán en cuenta los Objetos del Gastos de los Comprobantes, aplicando el 50% o el 80%, dependiendo si se trata de Bienes de Consumo, Bienes de Uso o Prestación de Servicios.
- **Determinación de la Retención:**
La retención se practicará al momento de la realización de una Orden de Pago (OP) o de una Cancelación de Deuda de Ejercicios Anteriores (OCEA). Se realizará en base a los Objetos del Gasto que dicha OP, es decir, se retendrá el 50% del importe del IVA calculado cuando los Objetos del Gasto sean compra de Bienes de Consumo o Bienes de Uso, y se retendrá el 80% del importe del IVA calculado cuando los Objetos del Gasto sean pertenecientes a Prestaciones de Servicios. Los comprobantes que se tendrán en cuenta son las facturas "A" y "B".
La retención tendrá el **código 900**

Declaración Jurada

Las nuevas retenciones que se practiquen a los Responsables Inscriptos se agregarán al listado y al archivo txt de DDJJ de IVA existentes. Se recuerda que actualmente se practica retenciones de IVA a los Monotributistas cuyas actividad está codificadas como MONO, y a aquellos que tienen asignada la actividades IVARI (Resolución General AFIP 6134).